

FORO CIENTIFICO DE L APESCA ESPAÑOLA EN EL MEDITERRÁNEO

Reflexiones sobre la propuesta de Reglamento para el Mediterráneo

Barcelona 19 y 20 de enero de 2004

Alegaciones al borrador de documento elaborado:

En el tercer punto se hace referencia al tema de la malla cuadrada. En el mismo, se afirma, en el documento, que “la experiencia científica existente aboga pro el uso de la malla cuadrada ya que favorece la selectividad”. Habría que recordar que los pocos estudios que existen de la “rejilla de selección” también hablan de selectividad. Por ello, consideramos que no deben realizarse en este documento afirmaciones de tal tipo que conlleven la aplicación estricta de la malla cuadrada; desde nuestro punto de vista son medidas que aún no están suficientemente estudiadas para una posible aplicación a las pesquerías.

El punto séptimo, en relación a la política de vedas y paradas biológicas, señalarlos como “..métodos positivos de gestión utilizados.., al menos en las zonas de pesca donde se han aplicado”.

El siguiente, octavo, creemos que es muy interesante hacer mención no solo a las medidas sociales sino también socioeconómicas que puede acarrear la aplicación de las medidas propuestas, aún más en las zonas altamente dependientes de la pesca.

En cuanto al articulado que se menciona:

Artículo 12: en la reunión por parte de los representantes andaluces y catalanes se hizo hincapié en el sentido de que las limitaciones incluidas en este articulado hacían imposible la actividad pesquera en las modalidades de cerco, arrastre y marisqueo, ya que por varias razones es imposible ejercerlas a esas distancias de la costa y sus correspondientes profundidades, por lo que lo más correcto sería mantenerlo tal y como está: 35 metros cerco y 50 metros arrastre, dadas las variables características costera el litoral mediterráneo.

Artículo 15: desde Andalucía entendemos que la redacción debería ser más sencilla, autorizando solamente el anzuelo dirigido a peces, con limitaciones de peso de capturas y prohibición específica de grandes migradores.

Si bien en este artículo estamos de acuerdo con la armonización de las normativas reguladoras de la pesca deportiva o de recreo para todo el Mediterráneo, no compartimos la idea manifestada de la comercialización de sus productos para instituciones benéficas. Si existe una normativa reguladora de un tope de capturas (en Andalucía lo tenemos) no es necesario comercializarlo y, en todo caso, se podría destinar directamente a instituciones benéficas y no el producto de su comercialización.



Artículo 22: a pesar de que desde Andalucía se hizo una pregunta específica sobre el tema de los anzuelos, tanto para el voraz como para los grandes migradores, entendemos que no se ha reflejado nada en el documento y consideramos que debería hacerse una mención expresa a que es imposible ejercitar la pesquería con las medidas que se proponen en la propuesta de Reglamento.

En cuanto al ANEXO II, se proponen cambios en vez de metros de artes, por números de anzuelos. ¿Convendría hacer también lo mismo con las nasas, que aparecen kilómetros y no número de unidades?

